

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrazado, 0'50

Año II

Sábado 1 de enero de 1938

Núm. 437

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. Creando las Juntas Regia-
doras de Abasto de Carnes. Pá-
gina 5058 y 5059.

Orden. Relativa a la prórroga de los
presupuestos municipales. — Pági-
na 5059.

Orden. — Sobre el alcance del bene-
ficio de suspensión regulado por el
Decreto 220. Pág. 5059.

Orden. — Regulando rendimiento en
la extracción de harinas de trigo y
denominaciones de éstos. — Pági-
na 5059 y 5060.

Orden. — Disponiendo que la Comisión
Nacional de Previsión Social, po-
drá, transitoriamente, administrar
los fondos de la Mutualidad de la
Previsión y conceder las pensiones
que procedan en las condiciones
que se expresan. Pág. 5060.

Orden. — Aumentando en una hora dia-
ria la jornada de trabajo en las la-
bores subterráneas de las minas
metálicas de la Asociación de mine-
ros de Huelva. Pág. 5060 y 5061.

Orden. — Anulando los exámenes veri-
ficados en los Centros docentes de
la provincia de Oviedo durante el
período de dominación marxista. —
Pág. 5061.

COMISION DE HACIENDA

Relación de las concesiones de haber
pasivo acordadas durante la prime-
ra quincena del mes de diciembre
de 1937. — Págs. 5060 a 5063

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA ::

Orden. Sobre depuración del perso-
nal del servicio provincial de la Re-
forma Agraria de Jerez de la Fron-
tera. — Pág. 5062.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones ::

Orden. — Separando definitivamente
del Cuerpo de Telégrafos al Jefe
de Negociado de segunda clase,
D. Joaquín Hierro Giménez. — Pá-
gina 5062

Orden. — Levantando la suspensión

decretada y sea restituido en su car-
go al cesar en sus deberes militares
el subalterno de Correos de Palma
de Mallorca, D. Antonio Liabrés
Sansó. — Pág. 5062

Orden. — Suspendiendo de empleo y
sueldo, durante doce meses, al fun-
cionario de Correos D. Alonso Ore-
llana Lancho. Pág. 5062

Orden. Separando del servicio a va-
rios empleados del Cuerpo de Co-
rreos. — Pág. 5062 y 5063.

Orden. — Idem idem. — Pág. 5063.

GOBIERNO GENERAL

Orden. — Señalando el prorrateo en el
expediente de pensión a favor de
doña Carme Carmona Mayato. —
Pág. 5063.

Jefatura de Seguridad, Orden Público e Inspección de fronteras ::

Orden. — Dejando sin efecto la separa-
ción del servicio del Agente del
Cuerpo de Investigación y Vigilan-
cia, D. Francisco Gómez Alcalá. —
Pág. 5063 y 5064

Orden. Idem idem del idem D. Ri-
cardo Lucía Martín. Pág. 5064.

Orden. Idem idem del idem D. Ga-
briel Santiago Gil. — Pág. 5064.

Orden. — Separando definitivamente
del servicio al Comisario del Cuer-
po de Investigación y Vigilancia,
D. Francisco Martínez de Velasco.
Pág. 5064

Orden. Idem idem al Agente D. Fer-
nando Oliva Fuentes. Pág. 5064.

Orden. Idem idem D. Francisco de
Asis Arturu Fernández. Pág. 5064

Orden. Declarando jubilados a los
Agentes del Cuerpo de Investiga-
ción y Vigilancia, D. José Saldaña
y D. Antonio Planelles. — Pág. 5064.

SECRETARIA DE GUERRA

Ajustadores provisionales

Orden. — Nombrando Ajustadores pro-
visionales a D. Juan Arrabal Lara y
otros. — Pág. 5064.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden. — Nombrando Alféreces hono-
rarios Auxiliares de Contabilidad al
Sargento y soldados que se mencio-
nan. — Pág. 5064 y 5065.

Alféreces provisionales

Orden. — Nombrando Alféreces provi-
sionales de Artillería a los Brigadas
D. Eladio Collino de Gomar y otros.
Pág. 5065.

Ascensos

Orden. — Ascendiendo a Tenientes a
los Alféreces de Caballería D. Juan
García Bedmar y otros. — Pág. 5065.

Orden. — Idem a Sargentos provisio-
nales a los Cabos que se citan. —
Pág. 5065.

Orden. Idem a Sargentos y Cabos
provisionales al personal que se
menciona. — Pág. 5065.

Asimilaciones

Orden. — Concediendo la asimilación
de Brigada al Estudiante de Veteri-
naria D. Gonzalo Gómez Escobar.
Pág. 5065

Orden. Idem idem de Farmacéuticos
segundos a los Farmacéuticos ter-
ceros D. Marcos Piñilla y otros. —
Pág. 5065 y 5066

Orden. Rectificando la asimilación
del Teniente Médico D. Juan Alva-
rez Represa en el sentido de que su
verdadero nombre es Julián. Pági-
na 5066

Orden. — Idem idem de D. Octavio
Buegues Conchallo en el sentido de
que su primer apellido es Bugués.
Pág. 5066.

Aumento de sueldo

Orden. Concediendo el 20 por 100 de
mejora en su haber al soldado Kifo
Pura Rodrigo. — Pág. 5066.

Bajas

Orden. Disponiendo cause baja en el
Instituto de la Guardia Civil el per-
sonal que se menciona. Pág. 5066.

Orden. — Idem idem el Sargento de la
Legión D. Emiliano López Recio.
Pág. 5066.

Destinos

Orden. — Disponiendo pasen a desem-
peñar los destinos que se expresan
los Jefes y Oficiales de Caballería
D. Epifanio Prada González y otros.
Pág. 5066.

Orden. Idem idem los Oficiales del
Cuerpo de Mutillados D. Esteban
Gracia Hernán y otros. Pág. 5066.

Orden. — Idem idem los Jefes y Oficia-
les de Infantería D. Fernando Bena-
vant García y otros. — Pág. 5066 y
5067.

Orden.—Idem Idem D. Joaquín Martínez Sansón y otros. —Pág. 5067.

Orden.—Idem Idem el Capitán honorario de Ingenieros D. Ramón Argüelles Alvarez. Pág. 5067.

Orden.—Idem Idem los Comandantes de la Guardia Civil D. Joaquín Cassinello y D. José Carroquino —Pág. 5067.

Orden.—Idem Idem el Comandante de la Guardia civil D. Eustasio Heredero Pérez —Pág. 5067.

Orden.—Idem Idem el Auxillar administrativo D. Ignacio Lite Hernández —Pág. 5068

Orden.—Idem Idem el Teniente Coronel de Caballería D. Emilio Villarroel Sáez.—Pág. 5068

Orden.—Idem Idem los Sargentos del Cuerpo de Mutillados que se mencionan —Pág. 5068.

Orden.—Ampliando la de 12 de noviembre en el sentido de que el destino del Comandante de Infantería D. Pascual Junquera, lo es en comisión.—Pág. 5068.

Empleos honoríficos

Orden.—Concediendo el empleo de Alférez honorario de Artillería a los Ingenieros Industriales D. Gaspar Moro y D. Carlos Santiás.—Página 5068.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la Guardia civil D. Luis Castro y D. Francisco Prieto. —Pág. 5068.

Orden.—Idem Idem a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería don Luis Izquierdo Carvajal y otros.—Pág. 5068.

Orden.—Dejando sin efecto la habilitación concedida al Alférez de Infantería D. Miguel Juan Balaguer. Pág. 5068.

Maestros herradores provisionales

Orden.—Nombrando Maestros herradores provisionales a D. Tomás Cantabrana y D. José María Cid.—Pág. 5068.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército D. Camilo Alonso Vega y otros.—Página 5068.

Orden.—Idem Idem D. Francisco Delgado Serrano y otros.—Pág. 5069 y 5070.

Orden.—Rectificando la de 10 de diciembre en el sentido de la indemnización que le corresponde percibir a D. Francisco Herrera Núñez.—Pág. 5070.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascendiendo al empleo de Alférez de la Escala de Complemento de Ingenieros a los Brigadas D. Ricardo Espiazu y otros.—Página 5070.

Orden.—Idem Idem a Tenientes de Sanidad Militar a los Alféreces don Victor López y D. Eustaquio Fuentes.—Pág. 5070.

Orden.—Idem Idem a D. Ricardo Horno y otros. —Pág. 5070

Orden.—Idem Idem D. Enrique Recarte y otros —Pág. 5070.

Orden.—Idem Idem a Capitán Médico

al Teniente D. Eloy Alonso.—Página 5070.

Procesados

Orden.—Disponiendo cese en la situación de procesado el Capitán de Ingenieros D. José Arteaga.—Página 5070.

Socorros

Orden.—Haciendo extensivos al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército los beneficios establecidos en la Orden circular de 10 de noviembre de 1935 —Pág. 5070.

Sacclón del Alre

Gratificaciones

Orden.—Estableciendo normas para la reclamación de las gratificaciones de personal destinado en el Arma de Aviación.—Pág. 5070 y 5071.

Destinos

Orden.—Destinando al Arma de Aviación al Capitán del Cuerpo de Mutillados de Guerra D. José Paradas. Pág. 5071.

Orden.—Idem Idem al Sargento de Infantería D. Rogelio Herrera.—Página 5071.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Con objeto de regular debidamente el abastecimiento de carnes sin forzar las posibilidades ganaderas de la zona liberada, evitando así la pérdida progresiva de esta importante fuente de riqueza.

DISPONGO:

Primero.—Dependiendo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se crea una Junta Central Reguladora de Abasto de Carne, que, bajo la Presidencia citada o Delegación especial de la misma, quedará integrada por los elementos siguientes: Un representante de la Intendencia general del Ejército; otro que nombrará el Gobierno General del Estado; otro de la Intendencia de vanguardia; otro por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, y otro por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos; otro en representación de Falange Española Tra-

dicionalista y de las J. O. N. S., que será nombrado por el Secretario General de la Organización, y finalmente el Presidente de la Asociación General de Ganaderos.

Segunda.—Dicha Junta Central tendrá por misión:

a).—Concretar las necesidades y consumo efectivos de ganado para abasto de carne, especificando los correspondientes al Ejército, población civil de la Península y territorios Insular y Marroquí.

b).—Preveer aquellas alzas de consumo que puedan originarse como consecuencia de la incorporación de nuevas zonas españolas liberadas.

c).—Señalar los precios de venta en vivo del ganado destinado a matadero que cada región haya de cotizar en los mercados habituales.

d).—Dictar con toda urgencia a las Juntas Regionales Reguladoras las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que a éstas se encomiendan.

Tercero.—En el plazo de cinco días se constituirá en la capitalidad de cada región militar una Junta Regional

Reguladora de Abasto de carne, que tendrá la siguiente composición: El Gobernador civil de la provincia, como Presidente; Un Vocal Representante de la Intendencia Militar de la Región; un Ingeniero de la Sección Agronómica; un Inspector Provincial Veterinario; dos Vocales ganaderos, nombrados uno de ellos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y el otro, por la Asociación General de Ganaderos.

En la Octava Región Militar (Galicia) el número de Vocales ganaderos se aumentará en un tercero, que será nombrado por los Sindicatos Ganaderos Católicos de Galicia.

Cuarto.—Serán funciones esenciales de las Juntas Regionales Reguladoras de Abasto de carnes:

a).—Confeccionar estadísticas reales de existencias de ganadería para abasto de carnes en la región, así como las correspondientes al consumo mensual, especificando las reses exportadas a otras regiones y las sacrificadas en la misma, con el detalle de clases, pesos, etcétera.

Estudiar, como consecuencia de unas y de otras estadísticas, las po-

sibilidades con que cuenta la región en cada momento y las previsibles para los meses o temporadas sucesivos siguientes.

b).—Controlar la producción de ganado en la región, así como su exportación y consumo.

c).—Procurar un abastecimiento regular de carnes en la demarcación, y proveer en la proporción que le corresponda contribuir a aquellas otras regiones que sean deficitarias, dando prioridad a los suministros demandados por el Ejército.

d).—Proponer a la Junta Central Reguladora los precios de venta del ganado en vivo que deban cotizarse en los diferentes mercados de la región.

e).—Aprobar los precios de venta de la carne al público en tabajerías o despachos, previa propuesta de los mismos por las Juntas de precios provinciales.

f).—Velar por que se cumpla la actual prohibición de sacrificar hembras aptas para reproducción, así como reses jóvenes destinadas a cría o incompletamente cebadas, y, en general, cuantas medidas se dicten en materia de abasto de carnes para la defensa y mejor conservación de la ganadería del país.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

—:—

Excmos. Srs.: La prórroga de los presupuestos municipales, permitida con reiteración desde hace años por diversas disposiciones legales, debe autorizarse una vez más en atención a las actuales circunstancias, pero, también, conviene dejar margen a la posibilidad de que renueven su ordenamiento económico cuantos Ayuntamientos lo deseen, ajustándose, al efecto, a los trámites establecidos.

En su virtud, dispongo:

1.º Se entenderán prorrogados, a partir del día 1.º de enero de 1938, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos, que hasta el día de la fecha no tuvieran aprobada su nueva ley económica para dicho año o la prórroga de la vigente.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, las Corporaciones municipales podrán, durante el próximo ejercicio de 1938, formar nuevos presupuestos para el mismo, pero no comenzarán a regir en tanto no obtengan la aprobación, expresa o tácita, de los correspondientes Delegados de Hacienda.

2.º En el caso de que los Ayuntamientos formen nuevos presu-

puestos para el ejercicio económico de 1938, siendo aprobados por los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en dicho año por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados de 1937, se considerarán inherentes a los nuevos de 1938, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en éstos, respectivamente, para cada servicio.

3.º Si las Corporaciones Municipales no formasen nuevos presupuestos para el año 1938, y persistiera, por lo tanto, la duración total de la prórroga de los actuales, serán dados de baja en ellos los créditos que se refirieran a servicios ya realizados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Srs. Presidente de la Comisión de Hacienda y Gobernador General del Estado.

—:—

Excmo. Sr.: El Decreto número 220, de fecha 17 de febrero último, dispuso, en su artículo 1.º, que quedaban en suspenso las disposiciones legales y normas estatutarias relativas a la obligación que afecta a la Banca y Sociedades de formalizar los balances al final del ejercicio transcurrido y de convocar juntas generales de accionistas para someter a la aprobación de las mismas la memoria, inventario, cuentas y demás documentos de contabilidad, siempre que se encontrasen en la imposibilidad absoluta de cumplirlas, fundándose dicho Decreto en la necesidad de salvar, sin menoscabo del erario público, el período transitorio que imponen las actuales circunstancias.

Subsistiendo los motivos determinantes de la publicación del indicado Decreto, lógico es que subsista también su vigencia, con tanta mayor razón cuanto que ni de su texto, ni de las propias palabras del preámbulo, cabe deducir que su fuerza de obligar estuviera condicionada a plazo alguno y sí a la continuación—que es manifiesta—de las circunstancias que concurrían en la fecha antes citada.

Como, no obstante ello, varias sociedades han elevado consulta acerca de si sería indispensable reproducir en todo caso la petición, para gozar del beneficio de referenda, en el año 1938.

Vista Presidencia, a propuesta de

la Comisión de Hacienda y con el fin de resolver las dudas surgidas en la materia de que se trata, se ha servido disponer que las entidades a quienes se haya concedido el beneficio de suspensión, previsto en el Decreto número 220, no necesitarán reproducir su solicitud en el año próximo para continuar en el disfrute de aquél, siempre que subsistan las causas alegadas determinantes del aplazamiento obtenido, extremo éste que acreditarán mediante declaración jurada dirigida a la Comisión de Hacienda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

—:—

Vista la propuesta de esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola,

DISPONGO:

Primero.—A partir del día 1 de enero de 1938 quedan obligadas las fábricas y molinos harineros a practicar sus moliendas de trigo con las máximas extracciones posibles de harinas, de manera que los rendimientos normales de los trigos en harina entera o panadera queden aumentados en las cantidades de tercerillas y demás clases de harinillas que, como subproductos aislados de molturación, o unidos a salvados o procedentes del cepillado de éstos, suelen clasificarse como colas de fabricación.

Segundo.—Por las Juntas Harinero-Panaderas provinciales se fijarán desde el próximo mes de enero los precios de la harina y del pan, teniendo en cuenta las efectivas extracciones y nuevos rendimientos en harina entera de los distintos trigos típicos molturados en la provincia.

A los efectos anteriores, estos rendimientos en harina entera se fijan, como mínimo, en los porcentajes siguientes:

Para trigos duros semoleros: el 86 por ciento.

Para trigos candeales: el 81 por ciento.

Para trigos rojos y bastos: el 76 por ciento.

Tercero.—No pudiendo obtenerse, conforme ordena el apartado primero, más que harinas únicas, enteras o redondas, con las extracciones o rendimientos mínimos antes indicados, queda en lo sucesivo prohibida la clasificación de harinas durante su fabricación, no consintiendo más denominaciones de harinas que aquellas

que puedan derivarse o hagan referencia a la calidad y tipo del trigo de que procedan.

La anterior prohibición no afectará a aquellas clases de harinas cuales las sémolas y otras de obtenida extracción aislada para atender al suministro de pastas para sopa y elaboración de galletas.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones que a los industriales harineros impone la presente Orden será sancionado en la forma que regula el artículo 12 del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto y Reglamento para su aplicación de 6 de octubre del actual año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

—:—

Visto el informe elevado a esa Comisión por la Comisión Nacional de Previsión Social y de acuerdo con la propuesta que en su vista, formula V. E., digo:

1.º La Comisión Nacional de Previsión Social, para poder proporcionar los órganos económicos de la Mutualidad de la Previsión, podrá administrar sus fondos y conceder, con arreglo a los Estatutos, las pensiones que procedan.

2.º La misma Comisión, por lo que se refiere al personal del Instituto Nacional de Previsión y los Consejos de las Cajas Colaboradoras, en cuanto al que de ellas depende, podrá completar transitoriamente hasta el 50 por ciento del sueldo, la pensión de las viudas y huérfanos de sus empleados, muertos o desaparecidos en campaña o por consecuencia de su identificación con el Movimiento Nacional, con cargo a sus presupuestos, considerándose con signada en ellos la cantidad necesaria para cubrir esa diferencia.

3.º Todas las pensiones concedidas en virtud de lo dispuesto en los dos apartados anteriores serán provisionales, hasta que se normalice el funcionamiento de la Mutualidad de la Previsión Social, resolviéndose definitivamente en su momento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

—:—

De acuerdo con la propuesta de V. E. y en uso de la facultad que confiere el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de 1 de julio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo Decreto.

DISPONGO:

Que la jornada en las labores subterráneas de las minas metálicas pro-

COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la primera quincena de di-

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D.ª María Teresa Pérez de Ayala (A) viuda de...	Ingeniero Agrónomo
D.ª Jacinta Alvarez Jiménez, viuda de	Catedrático
D. Vicente Sánchez Villar, huérfano de	Perito Agrícola
D.ª Fernanda Sanjurjo y Suárez de la Vega (A) ..	Jefe de Negociado de Trabajo
D. José González Cabrera	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D.ª Constantina Rodríguez Calleja, viuda de	Alguacil de Audiencia Provincial
D.ª Margarita Hernández Campo, viuda de	Maestro Nacional
D.ª Asunción Acha Otañez (A) viuda de	Ingeniero de Caminos
D.ª Rosa Díaz Otazú Rivera (A), viuda de	Fiscal de Audiencia Provincial
D.ª María Encarnación Santos Esteban, viuda de ..	Maestro Nacional
D.ª Isabel Sanz Trapero, viuda de	Alguacil de Audiencia Provincial
D.ª Teresa Benito Tejerina, viuda de	Peón Caminero
D.ª Teódula Blanco Pastor, viuda de	Director de Prisiones
D. Mariano Vázquez Vaz	Cabo del Cuerpo de Seguridad
D.ª Mauricia Enriquez Pestaña, viuda de	Maestro Nacional
D.ª Carmen Villa y Sánchez (A), viuda de	Funcionario de Aduanas
D.ª Jesusa Migueláñez González	Maestro Nacional
D. Lorenzo García Izquierdo	Maestro Nacional
D.ª Carmen Pintado y de Carranza (A)	Jefe de Administración de Industrias y Comercio ..
D.ª Lucía Arribas Arana, huérfana de	Portero del Tribunal Supremo
D.ª Evarista Cruces Redondo, D.ª María Asun-	
ción, D.ª María del Carmen y D.ª María del	
Pilar Cruces Santiuste, huérfanas de	Vicepresidente Audiencia Provincial
D.ª Uberta López Hervás, viuda de	Maestro Nacional

...nd de los centros que actual- mente integran la Asociación de Mi- nistros de Huelva pueda aumentarse en una hora diaria durante el primer semestre del año mil novecientos treinta y ocho, observándose exacta- mente cuanto se establece en el ex- presado Decreto sobre el particular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

—:—

Excmo. Sr.: Visto el informe del Rectorado de Oviedo sobre los exá- menes realizados en los diferentes Centros docentes de dicha provincia desde el 18 de julio de 1936 hasta que fué liberado por nuestro Ejér- cito,

Considerando: Que dichos exáme- nes, con pequeñas diferencias de de- talle, adolecen de los mismos defec-

tos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga, Santander y Vizcaya acordadas por Ordenes de esta Comisión de 17 de junio, 2 y 18 de octubre pasados,

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos ma- triculados para la convocatoria de ju- nio de 1936 y que no pudieron exam- inarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matricu- las en una convocatoria próxima ex- traordinaria,

Considerando: Que asimismo pro- cede facilitar ingreso en los Institu- tos de Segunda Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria, sin tener que esperar a la convoca- toria de junio próximo; a propuesta de la Comisión de Cultura y Ense- ñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efec- to alguno académico todos los exá- menes verificados en los Centros do- centes de la provincia de Oviedo en

la zona dominada por los rebeldes marxistas desde el 18 de julio de 1936 hasta su liberación.

2.º Todos aquellos alumnos ma- triculados en la convocatoria de ju- nio de 1936 y que tengan asignatu- ras pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matriculas en una con- vocatoria extraordinaria que se cele- brará en el mes de enero próximo, a menos que no las hubieren ya utili- zado en otros Institutos y en la con- vocatoria del pasado mes de septiem- bre.

3.º Todos aquellos alumnos que hubieren cumplido los diez años an- tes de 1 de octubre del corriente año podrán solicitar el examen de ingre- so en los Institutos de Segunda En- señanza en la expresada convoca- toria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

DE HACIENDA

ciembre de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98. (A).

Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
3500	0'50	7000	17 agosto 1936'	Sevilla.
2750	0'25	11000	15 febrero 1937.	Malaga.
1750	0'25	7000	19 julio 1936	Salamanca.
1750	0'25	7000	1 octubre 1937	Burgos.
1950	0'60	3250	19 abril 1937	Málaga.
833'33	3.ª parte de	2500	5 junio 1937	Palencia.
1000	0'25	4000	13 julio 1936.	Salamanca.
6000	0'50	12000	5 enero 1937.	Burgos.
8250	0'50	16500	15 enero 1937.	Málaga.
1000	"	3500	13 septiembre 1937	Salamanca.
729'15	5 mesadas de	2500	"	Segovia.
836'45	5 mesadas de	2007'50	"	Palencia.
		8000	27 agosto 1936	Burgos.
		3500	5 agosto 1937	Vahadolo.
	3.ª parte de	8000	5 agosto 1936.	Las Palmas.
2500	0'50	7000	16 agosto 1936.	Granada.
2400	0'80	3000	28 septiembre 1937	Segovia.
5600	0'80	7000	18 noviembre 1937	Logroño.
3000	0'25	12000	1 octubre 1937	Gulpúcoa.
1000	0'25	4000	20 octubre 1937	Burgos.
1875	0'25	7500	27 julio 1937.	Avila.
1000	0'25	4000	1 julio 1937.	Burgos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
D. José Verdura Noguerido.....	Agente de Investigación y Vigilancia.....
D. ^a Ana Sarabia Bas (A).....	Jefe de Negociado de Correos.....
D. ^a María Eiriz Fernández, viuda de.....	Repartidor del Cuerpo de Telégrafos.....
D. ^a Marina Cimorra Marqueta (A).....	Subdirector de Prisiones.....
D. Juan Coronilla Terán.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. Antonio Sánchez Martínez.....	Guardia del Cuerpo de Seguridad.....
D. ^a Alejandra Arrate Guibelalde (A), viuda de ..	Agente de Vigilancia.....
D. ^a Aurora Arderius y Varela (A), viuda de.....	Perito Electricista de Hacienda.....
D. Tomás Sánchez Fernández.....	Cabo del Cuerpo de Seguridad.....
D. ^a Felipa Echalecu Berasain, viuda de.....	Jefe de Negociado de Gobernación.....
D. ^a María del Pilar Rodríguez Abadía, huérfa- na de.....	Oficial de Correos.....
D. ^a Antonia García Vega, viuda de.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Ana Lassalle Boluda, viuda de.....	Catedrático de Universidad.....
D. Emilio Toldos Abad.....	Oficial de Prisiones.....
D. ^a Verónica Fernández de la Peña, huérfana de.	Oficial 3. ^o de Hacienda.....

Burgos 20 de diciembre de 1937.—

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Orden

Vistas las diligencias practicadas para depurar la actuación del personal del Servicio Provincial de la Reforma Agraria de Jerez de la Frontera, dependiente de esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 1 de septiembre del presente año, he acordado la reposición de don José Alvarez Alonso, Perito Agrícola, al que se traslada al Servicio de Reforma Agraria de Cáceres, y la de don Adriano Casado Martínez, al que se traslada, asimismo, al precitado Servicio de Reforma Agraria de Cáceres, con residencia en Navalnoral de la Mata, sin que les sea de abono el tiempo que ambos han permanecido suspensos de empleo y sueldo en virtud de disposición gubernativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, cumplimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Presidente,
Eufemio Olmedo

Señor Ingeniero Jefe-Servicio Provincial de Reforma Agraria.—Jerez de la Frontera.

—:—

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

ORDENES

Ilmo Sr.: En virtud de la propuesta de V. I. y como consecuencia de la sentencia recaída en juicio sumarísimo seguido contra el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Joaquín Hierro Gimeno, por la que se le condena a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta como responsable de un delito de adhesión a la rebelión, he dispuesto la separación definitiva del Cuerpo de Telégrafos del citado funcionario, con baja en el escalafón a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Presidente,
Mauro Serret.

Sr. Director de Telégrafos.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia, con fecha de hoy y de conformidad con la misma, he tenido a bien disponer que, por estar suficientemente corregido con el tiempo que lleva suspenso de empleo y sueldo, el Subalterno de Correos de la Principal de Palma de Mallorca don Antonio Llabres Sansó, actualmente incorporado al Ejército, se le levante dicha suspensión decretada como

consecuencia de estimarsele incurso en el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 y sea repuesto en su cargo, al cesar en sus deberes militares.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia, con fecha de hoy y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar se imponga el correctivo de suspensión de empleo y sueldo durante doce meses, por estar comprendido en el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936, al cartero urbano, con destino en Cafiaverl, dependiente de la Principal de Cáceres don Alonso Orellana Lanchó.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

—:—

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia con fecha de hoy, y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar las separaciones definitivas con bajas en los respectivos escalafones de los empleados del Cuerpo de Correos siguientes:

Don Emilio Sáez González, cartero

Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
2800	0'80	3500	5 junio 1936	El Ferrol.
1500	0'25	6000	1 octubre 1937	Zaragoza.
300	0'15	2000	28 septiembre 1937	Orense.
1500	0'25	6000	1 agosto 1936	Navarra.
1950	0'60	3250	1 junio 1937	Sevilla.
1950	0'60	3250	17 julio 1937	Huelva.
3000	0'50	6000	1 agosto 1936	Guipúzcoa.
2500	0'50	5000	1 octubre 1936	Córdoba.
2100	0'60	3500	15 junio 1936	Córdoba.
1750	0'25	7000	4 septiembre 1936	Navarra.
550	>	>	26 junio 1937	León.
1000	3.ª parte de	3000	16 febrero 1937	León.
3250	0'25	18000	3 octubre 1936	Valladolid.
1800	>	>	23 abril 1937	Granada.
833'33	3.ª parte de	2500	28 abril de 1937	Guipúzcoa.

Segundo Año Triunfal.— P. O., El Jefe de la Sección de Clases Pasivas, Francisco Díaz de Arcaya.

urbano, con destino en la Pral. de Victoria.

Don José Ferré Colomer, cartero urbano, adscrito a la de Reus, actualmente agregado a la Pral. de Zaragoza.

Don Cristóbal Naranjo Rodríguez, cartero urbano adscrito a la Pral. de Jerez de la Frontera.

Don José A. Fernández Martínez, cartero urbano de la estafeta de Cudillero (Asturias).

Don José Fraiz Moreno, don Guillermo Jiménez Villanueva, don Ricardo Martínez Calleja y don Juan Moyano Serrano, carteros urbanos con destino en la Pral. de Málaga.

Don Baltasar Rilova López, cartero urbano con destino en la Estafeta de Villadiego (Burgos).

Don Eloy Gutiérrez Bárcena, cartero rural de Bascónes de Ebro (Palencia).

Don Florentino Trinquete, cartero rural de Sismundi (Coruña).

Don Moisés Díez Incógnito, peatón de Cantalapedra a Villaflores y Poveda de las Cintas (Salamanca).

Don Pedro Donoso Cortés, peatón de La Albuera a Cortes de Palsas (Badajoz).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.— El Presidente,
P. D., Mauro Serret.

Señor Director de Correos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia con fecha de hoy, y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar las separaciones definitivas con baja en los respectivos escalafones, por estar comprendidos en el Decreto 108 de 13 de septiembre y el de carácter de Ley de 5 de diciembre, ambos de 1936, de los funcionarios siguientes: don Francisco Castresana Pecuña, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos; don Luciano San Miguel Lasanta y don Jacinto Nogués Musoll, Oficiales del primera clase del mismo Cuerpo, y don Carlos Sánchez Garnica y don Eladio Díaz Bretón, Oficiales de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.— El Presidente,
P. D., Mauro Serret.

Señor Director de Correos.

Gobierno General

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el presteo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de doña Carmen Carmona Mayato, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Garachico, de esa pro-

vincia, don Nicolás Redecilla Sevando.

El sueldo regulador ha sido el de 7.000 pesetas, contando el causante más de veinte años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz abonará mensualmente 94,63 pesetas, y el de Garachico 51,20 pesetas, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de la anterior la cantidad asignada y entregar todos los meses a la viuda 145,83 pesetas, dozava parte de las 1.750 pesetas a que asciende la pensión anual concedida.

Valladolid, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señor Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras

ORDENES

Visto el expediente de revisión de separación, instruido al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco Gómez Alcalá, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del Ilmo. Sr. Comisario General de la misma, he acordado sea dejada sin efecto la separación y baja definitiva decretada contra el mismo en 26 de

octubre de 1936, reintegrándole al Cuerpo en el lugar que le correspondía y que tuviera a su separación.

Valladolid, 22 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente de revisión de separación, relativo al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Ricardo Lucía Martín, de conformidad con el informe del Instructor del expediente, y con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del Ilmo. Sr. Comisario General de la misma, he acordado sea dejada sin efecto la separación decretada con fecha 23 de octubre de 1936, reintegrándole al Cuerpo en el lugar que tenía con todos los pronunciamientos favorables.

Valladolid, 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente de revisión de separación, instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Gabriel Santiago Gil, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y del dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del ilustrísimo señor Comisario General de la misma, he acordado sea dejada sin efecto la separación decretada contra el mismo en 29 de enero del corriente año, reintegrándole en el Cuerpo en el puesto que tuviera con derecho al percibo de haberes, con la salvedad de que en lo relativo a los haberes se le reconozca solamente el derecho a solicitar su percibo desde la fecha que legalmente y en su caso pueda corresponderle.

Valladolid, 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruido al Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco Martínez de Velasco, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura y con la propuesta del ilustrísimo señor Comisario General de la misma, he acordado la separación y baja definitiva en el escalafón a que pertenece.

Valladolid, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Fernando Oliva Fuentes, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del Ilmo. Sr. Comisario General de la misma, he acordado la separación del Cuerpo y baja definitiva en el escalafón del mismo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 378 número tercero y en el artículo 364 del Reglamento provisional de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930.

Valladolid, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruido al Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco de Asís Arturo Fernández Cañadas y Romero, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y del dictamen de la Asesoría Jurídica de esta Comisaría General y propuesta del ilustrísimo Sr. Comisario General de la misma, he acordado la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo con arreglo a lo determinado en el apartado tercero del artículo 378 del Reglamento provisional de la Policía Gubernativa.

Valladolid, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, según los datos oficiales que obran en la Sección de Personal de la Comisaría General de esta Jefatura, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1917, declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda y sujetos siempre a las responsabilidades que en su día pudiera corresponderles por su actuación en la zona no liberada, los que en la actualidad se encuentren en aquélla, a los siguientes funcionarios:

Agente de primera clase, don José Saldaña Ferrer, el 28 de enero de 1938, destinado en la plantilla de Palma de Mallorca.

Agente Auxiliar de tercera clase, don Antonio Planellas Urios, el 12 de enero de 1938, en territorio no liberado.

Valladolid, 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Severiano Martínez Anido.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ajustadores provisionales

Se nombra Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les destina a los Cuerpos que se expresa, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

D. Juan Arrabal Lara, a la 18 Batería del 4.º Regimiento de Artillería Pesada.

D. Ismael Canales Bazán, a la 19 Batería del idem.

D. José Noval Solans, a la 21 Batería del 13 Regimiento de Artillería ligera.

D. Angel Pérez Pardavilla, a la 14 Batería del 12 Regimiento de Artillería ligera.

D. Fernando Sarrío González, a la 20 Batería del idem.

D. Lino Aristimuño Fonteche, a la 16 Batería del idem.

D. Julián Ferrandé Larrauri García, a la 2.ª Batería del Regimiento de Artillería de Mallorca.

D. Matías Moreno Barceló, a la 3.ª Batería del idem.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al Sargento y soldados que a continuación se relacionan, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente:

Regimiento Infantería Toledo, núm. 26, Sargento D. Vicente Ferrero Ferrero.

Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, soldado Santos Serrano Borobio.

Comandancia de Tropas Intendencia de la Circunscripción

Ocidental de Marruecos, soldado Francisco Vinolo Enriquez.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces provisionales

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar y a los efectos del artículo 3.º de la Orden de 28 de noviembre de 1936, se nombran Alféreces provisionales de Artillería a los Brigadas de esta Arma, con destino en el Regimiento de Costa, núm. 2, D. Eladio Colino de Gomar, don Heracio García Martín y D. Félix Fernández del Olmo.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 del actual (B. O. número 420), y por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, a los Alféreces del Arma de Caballería que se expresan en la siguiente relación, los que continuarán en sus actuales destinos.

Alférez don Juan García Bedmar.

Idem don Tomás de Tena León.
Idem don Mariano Gallego Luengo.

Idem don José Gómez González.
Idem don Pablo Fernández Tabares.

Idem don Longinos García Rabadán.

Idem don Juan Marcos Muñoz.
Idem don Francisco Morena Martín.

Idem don Rafael Pérez Carrasco.
Idem don Manuel Fernández Martínez.

Idem don Antonio Lamas Abollo.
Idem don Teimo Díaz Rueda.

Idem don Vicente Codón Santos.
Idem don Casto Silva Aparicio.
Idem don Arturo Delgado Poncela.

Idem don Antonio Fernández García.

Idem don Vicente Ramos del Barrio.

Idem don Julio Nieto Muñoz.

Idem don Vicente Quiroga García.

Idem don Tomás Urbón Martín.

Idem don Felipe Lafuente López.

Idem don Alfonso Almunia Valero.

Idem don Ricardo del Campo Patacios.

Idem don Ezequiel Huertas Barral.

Idem don José Soto García.

Idem don Bernardo Blanco Prieto.

Idem don Manuel Varela Péllico.

Idem don Daniel Martín Gutiérrez.

Idem don Epímaco Molaguero Raposo.

Idem don Manuel Borrallo López.

Idem don Amador Rivas Villamor.

Idem don Manuel Rodríguez Martín-Romo.

Idem don José María López de Sillanes.

Idem don José García Marco.

Idem don Eiginio Jiménez Carral.

Idem don Hipólito Sainza Barró.

Idem don Jerónimo López García.

Idem don Blasco Juan Jimenez.

Idem don Daniel Robas Infante.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargento provisional a los Cabos del 7.º Grupo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Cristóbal Moreno Dadueña.

Francisco Sanalejo Mantecón.

Julio Hernández Lozano.

Martín Martín Martín.

Daniel Martínez Martínez.

Ángel Martín Pérez.

José Talabán Béjar.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se conceden los empleos que se expresan, para Batallones de Guarnición y Orden Público, al personal de la Milicia Nacional relacionado a continuación:

Empleo de Sargento provisional

D. Luís Bernardino Gil.

José Alcalde Montejo.

José Villaseco Muñoz.
Eliás Rodríguez de Lucas.
Olegario Gallego Sánchez.
Enrique Castañeira Rodríguez.
Paulino González Hernández.

Empleo de Cabo provisional:

Benito Recio Polo.
Manuel Sánchez Requejo.
Esteban Azpeitia Espondadura
Ángel García Calles.
José Cardoso González.
Manuel Carballo Pablo.
Juan José García Calles.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada al estudiante de Veterinaria don Gonzalo Gómez Escobar, soldado del Batallón de Montaña de Flandes, núm. 5, y pasa destinado a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la sexta Región Militar.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. número 408), se concede la asimilación de Farmacéutico segundo a los Farmacéuticos terceros, asimilados, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

D. Marcos Pinilla López de la Llave.

D. Felipe López Andrés.

D. José Álvarez Núñez.

D. Manuel Gómez Serranillos Fernández.

D. Félix de la Calle Aragonés.

D. Fermín Redondo Arranz.

D. Arturo Sanz Burgoa.

D. Luciano Escribano Calvo.

D. Emilio Martínez Castellote.

D. Benito Martínez García.

D. Manuel Pancorbo Calva-

che.

D. Francisco García Gutiérrez.

D. Nicolás Escudero del Co-

rral.

D. Leandro Latorre Andrés
 D. Luis Arregui Gil.
 D. Julián Orden Orden.
 D. Pedro Bofill Ponsati.
 D. Juan Paradinas Pérez.
 D. Hilario Sánchez González.
 D. Felipe Gallego Tejedor.
 D. Jaime Ramos Boned.
 D. Eduardo Martínez Martínez.
 D. Juan Ortiz de Urbina Mirat.
 D. Francisco Dieguez Igea.
 D. Francisco Rodríguez Escudero.
 D. Virgilio Rodrigo del Puerto.
 D. Juan Antonio Latorre Andrés.
 D. Leonardo Oficialdeguie Santesteban.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste

—:—

Se rectifica la Orden de 14 de los corrientes (B. O. núm. 422) en lo que se refiere al Teniente Médico, asimilado, D. Juan Alvarez Represa, en el sentido de que su verdadero nombre es Julián, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la Orden de asimilaciones de 7 de los corrientes (B. O. núm. 415) en lo que se refiere al Teniente Médico, asimilado, D. Octavio Buegues Conchello, en el sentido de que su primer apellido es Burgués, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Aumento de sueldo

Por hallarse comprendido en el artículo 17 del Reglamento del Cuerpo de inválidos Militares, se concede el aumento del 20 por 100 de mejora en su haber al soldado Rufe Pura Rodrigo, debiendo su Mr efectos administra-

tivos esta Orden desde 1.º de noviembre último.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil, causan baja en el Instituto, como consecuencia del fallo recaído en el expediente gubernativo que se les ha instruido conforme a lo prevenido en la Orden Circular de 29 de noviembre de 1933 (C. L. núm. 556) y Decreto de 29 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 447), el personal que se relaciona a continuación:

Sargento don Luciano Rivera García.

Cabo don Angel Paredes Ibars.

Idem don Antonio Momblán Bañ.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión, cesa en el empleo de Sargento de dicha Unidad don Emiliano López Recio, pasando a la situación de licenciado en que se encontraba al incorporarse a la Inspección de La Legión.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán, retirado, habilitado para Comandante, don Epifanio Prada González, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Id id id don Juan Vallarino Iraola, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, en concepto de agregado.

Capitán don Tello González de Aguilar y Soto, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Brigada Móvil del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Id, retirado, don José Monteoliva Mazariegos, de los Batallones de Guarnición de la Sexta Región Militar, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Teniente, retirado, don Estanislao

Factor Codesal, de la Reserva General de Transportes a lomo, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Id, id, don Ignacio Manglano Urruela, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, a la Sección de Sementales de Santander, en comisión.

Alférez don Valentín Gárate Urdiroz, del Batallón Trabajadores número 16, en comisión, a la División de Caballería, en igual situación.

Id, de Complemento, don Sebastián Criado del Rey, del mismo Batallón, en comisión, a igual División, y en la misma situación.

Id, id don José María Sancho Sancho, a disposición del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Norte para los Batallones de Guarnición.

Id, id, don Manuel Montané Irazusta, del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, a disposición del excelentísimo Sr. General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, para destino a los Batallones de Guarnición y Orden Público, los Oficiales del Cuerpo de Mutilados que se relacionan a continuación:

Capitán D. Esteban Gracia Herán.

Idem D. Miguel Lardiés Méllz

Idem Don Bernardo Frago Pueyo.

Idem D. Mariano Laga Panlo.

Idem D. Miguel Sanz Baguena

Teniente D. León Azara Pena

Idem D. Cipriano Diminguez Hernández.

Idem D. Román Soria Rubio.

Idem D. Fermín Pastora Valmazán.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación.

Comandante don Fernando B...

Comandante don Carlos Ruiz García, procedente de F. E. T. de Granada, destino en comisión.

Capitán habilitado para Comandante con arreglo al Decreto número 342, don José Vita Penela, del Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Capitán don Rafael Alberola García, procedente del Grupo de las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, destino en comisión.

Teniente provisional don Julio Pérez Frade.

Idem idem don Alfonso Valle Tolmos.

Idem idem don José Rubio Velasco.

Idem idem don Joaquín Fernández García.

Idem idem don Antonio Failde Ruiz de Arbuló, procedente de la Primera Brigada de Navarra, destino en comisión.

Idem idem don Delfino Álvarez Soto, destino en comisión.

Alférez habilitado para Teniente con arreglo al Decreto número 342, don José Fonseca Caro.

Idem idem don Isaac de la Mata Espeso, del Regimiento de Infantería de Burgos número 31.

Idem idem don Ulpiano Díez Ruiz, de idem.

Idem idem don Manuel García Rincón, del Batallón de Montaña Arapiles número 7.

Idem idem don Francisco Sinova Redondo, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

Idem idem don Domingo Perote Yébenes, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Idem idem don Francisco Linares Cano, del Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Idem idem don Sebastián Merino Domínguez, del Regimiento de Infantería América número 23.

Alférez provisional don Francisco de la Torre Torre, procedente del Regimiento de Infantería Canarias número 39, destino en comisión.

Idem idem don Juan Tormo León, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, destino en comisión.

Idem idem don Juan Tello Ortega, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, destino en comisión.

Idem idem don Ignacio Sánchez Moreno, id del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, destino en comisión.

Idem idem don Eugenio Ruano Alba, id, del Regimiento de Infan-

tería Argel número 27, destino en comisión.

Idem don Julio Pastor Espinosa de los Monteros, del id, de destino en comisión.

Idem idem don Pablo García Casado, de la Mehal-la de Gomara número 4.

Idem idem don Francisco Bedmar Jiménez, de id.

Idem idem don Vicente Garcés Muñoz, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, destino en comisión.

Idem idem don José Drake Alvareda, del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, destino en comisión.

Idem don Miguel Limón Jerez, de F. E. T. y de las J. O. N. S., destino en comisión.

Idem idem don Juan López García.

Idem de Complemento don Juan Martínez de Moratín, del Batallón de Montaña Arapiles número 7.

Idem idem don Pablo Castilla Hernández, ascendido.

Idem idem don Ricardo Castelo Biedma, idem.

Idem idem don Enrique Ascario Carpenter, idem.

Idem idem don Jesús M. Artich Gil, idem.

Idem idem don Julián Alberto González, idem.

Idem idem don Pedro Pérez Castro, idem.

Idem idem don Eugenio Herrera Martín, idem.

Idem idem don José Guillermo Cruz, idem.

Idem idem don José García Herrero, idem.

Idem idem don Julio de la Fuente Navarro, idem.

Idem idem don Félix Díez Hernández, idem.

Idem idem don Antonio Delgado Brito, idem.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante habilitado para Teniente Coronel con arreglo al Decreto número 342, don Joaquín Martínez Sansón, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, a la 71.ª División.

Idem idem idem don Vicente Laguna Azorín, del Regimiento Infantería Gerona número 18, a idem.

Idem idem idem don Rafael Igle-

sias Curty, del Batallón de Trabajadores número 68, a la 15.ª División.

Comandante don Marino Fologado Alfonso, de Juez permanente de la Plaza de Badajoz, al Batallón de Trabajadores número 68.

Idem don Nemesio Martín Hernández, del Batallón de Trabajadores número 41, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán don Manuel Martínez Millán, a la 15.ª División.

Idem don Antonio Sarmiento Hernández, de la 15.ª División, al Batallón de Trabajadores número 40.

Idem don Leoncio España Gutiérrez, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5.

Idem don José Cobos Ortiz, de un Batallón de guarnición de la 8.ª Región Militar, a Secretaría del Consejo permanente de la Plaza de Algeciras.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destina a las órdenes del Comandante General de Ingenieros del Ejército del Centro al Capitán honorario de Ingenieros don Ramón Argüelles Álvarez, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, los Comandantes de la Guardia civil don Joaquín Cassinello López y don José Carroquino Luna.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda a disposición del Excelentísimo señor Inspector General de la Guardia civil, para destino propio del Instituto, el Comandante don Eustaquio Heredero Pérez, que está útil sólo para servicios burocráticos.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Ignacio Lite Hernández, pasa destinado al Gobierno Militar de Soria.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar, para un Batallón de Guarnición, al Teniente Coronel de Caballería, en situación de reserva, D. Emilio Villarreal Sáez.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, para destino a un Batallón de Guarnición, los Sargentos del Cuerpo de Mutillados D. Demetrio Santelo Viela y D. Pedro José Bernad.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se amplía la orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería de 12 de noviembre último (B. O. número 396), en lo que se refiere al Comandante D. Pascual Junquera Piñeira, en el sentido de que su destino, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, es en comisión.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Artillería, por el tiempo de duración de la campaña, a los Ingenieros Industriales D. Gaspar Moro Fer-

nández y D. Carlos Santos Ferrer.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la Guardia civil don Luis Castro Samaniego y D. Francisco Prieto Mediavilla.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Luis Izquierdo Carvajal, que mandará una media Brigada.

Capitán D. Agustín Sifre Carbonell, que mandará un Tabor de Regulares.

Idom D. Rafael López Dóriga, que mandará un Batallón.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la habilitación concedida para ejercer el empleo de Capitán al Alférez de Infantería D. Miguel Juan Balaguer, por haberse padecido error al incluirle en la Orden de 4 de noviembre último (B. O. número 381).

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Maestros herradores provisionales

Se nombra Maestros herradores provisionales a los aspirantes declarados que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuervos que se indican, y pasan destinados al Hos-

pital de Ganado del Ejército del Norte.

D. Tomás Cantabrana Castelló, del Batallón San Fernando número 1.

D. José María Cid Miñana, del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Coronel de Infantería, Jefe de la 4.ª División del Cuerpo de Ejército de Navarra, don Camilo Alonso Vega, herido grave en la ocupación del Celorio (Asturias), el día 5 de diciembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Galicia núm. 19, don Jesús Claro Mingarro, herido menos grave en Las Lomas de Rapún (Huesca), el día 13 de octubre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña de Flandes núm. 5, don José Luis de Santiago y Díaz de Mendivil, herido menos grave en el pueblo de Ribadesella (Asturias), el día 27 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento de Caballería, del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, núm. 9, don José María Selva Salvador, herido grave en Corbalán (Teruel), siendo Alférez, el día 27 de diciembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 7 de julio de 1936 (C. R. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Coronel de Infantería del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5 don Francisco Delgado Serrano, herido menos grave en el frente de Madrid, el día 17 de noviembre de 1936, siendo Teniente Coronel. Debe recibir como pensión 1.057,50 pesetas, correspondientes a 47 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias.

Teniente Coronel de Infantería, habilitado para Coronel, del Regimiento Zaragoza núm. 30 don José Ceano Vivas Sabau, herido grave siendo Comandante, en el frente de Asturias, el día 3 de agosto de 1936. Debe percibir como pensión 2.475 pesetas, correspondientes a 110 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 5.400 pesetas.

Teniente Coronel de Infantería de la 1.ª Brigada de la División 112 don Luis Oliver Rubio, herido menos grave siendo Comandante, en el frente de Córdoba, el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir como pensión 1.080 pesetas, correspondientes a 48 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias.

Capitán de Infantería del Grupo Regulares de Melilla núm. 2 don Enrique Martín Gonzalo, herido grave en el frente de Madrid, el día 31 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión 2.505 pesetas, correspondientes a 167 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 4.500 pesetas.

Capitán de la Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don José Morazo Morazo, herido menos grave en dicha población, el día 19 de julio de 1936. Debe percibir como pensión 4.335 pesetas, correspondientes a 239 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 375 pesetas.

Capitán de Infantería del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3

don Luis Aguirre Gómez, herido menos grave en el frente de Asturias, el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión 2.535 pesetas, correspondientes a 169 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 375 pesetas.

Capitán de la Guardia civil de la Comandancia de Orense don Juan Ros Hernández, herido grave en el frente de Madrid, el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y como indemnización, por una sola vez, 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, don Antonio Tjadura Goñi, herido menos grave en el frente de Madrid el día 15 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 480 pesetas, correspondientes a 32 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zamora núm. 29, don Alfonso Hernández Segura, herido grave en el frente de Oviedo, el día 16 de septiembre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero en la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233) y como indemnización por una sola vez, 4.500 pesetas.

Teniente de la Guardia civil, habilitado para Capitán, del Grupo Tetuán núm. 1, don Francisco Pérez Vázquez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 23 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 1.465 pesetas, correspondientes a 71 hospitalidades causadas, a razón de quince pesetas diarias; como indemnización, por una sola vez, 200 pesetas.

Oficial moro, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, Mohan Ben Mohamed Larbi, herido grave en el frente de Toledo el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir como pensión 3.210 pesetas, correspondientes a 214 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; como indemniza-

ción, por una sola vez, 3.000 pesetas.

Oficial moro de primera clase, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Sidi Ben-Aisa Sald Ben Boaza, herido grave siendo oficial moro de segunda en Algeciras el día 25 de julio de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que deberá percibir en la forma dispuesta del párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233); y como indemnización por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería del Regimiento La Victoria núm. 28, don Cipriano Calvo Ortúñez, herido menos grave en el frente de Segovia el día 2 de junio de 1937. Debe percibir como pensión 1.080 pesetas, correspondientes a 72 hospitalidades, causadas a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 200 pesetas.

Alférez de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Lorenzo Fuentes González, herido grave en el frente de Aragón el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 1.635 pesetas, correspondientes a 109 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo, núm. 26, don Antonio Fériz Antón, herido grave en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 2.685 pesetas, correspondientes a 179 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Falange de Navarra, don Enrique Sánchez Delgado Sánchez, herido grave en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937; y como indemnización, por una sola vez, 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Artillería, del 16 Regimiento Ligero, don Ricardo Español Iglesias, herido menos grave en el frente de León el

día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir como pensión 705 pesetas, correspondientes a 47 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento América número 23, don Ramón del Alamo Cristóbal, herido grave en el frente de Asturias el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir como pensión 810 pesetas, correspondientes a 54 hospitalidades causadas, a razón de quince pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 1.200 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3, Side Mohamed Ben Hamed Marnisa, herido grave en el frente de Asturias el 7 de octubre de 1933. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233); y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se rectifica la orden de esta Secretaría, de 10 del actual (B. O. número 418), por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Argel núm. 27, don Francisco Herrera Núñez, en el sentido de que la indemnización que le corresponde percibir es la de 250 pesetas, y no la de 3.000, que por error apareció en la orden citada.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber realizado sus prácticas en el frente, se asciende al empleo de Alférez de la escala de Complemento de Ingenieros, con la antigüedad y destino que se indica, a los Brigadas de la misma escala y Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 1.º de septiembre de 1937

Don Ricardo Espinazu y Estévez

de Viesca, Batallón de Zapadores Minadores, núm. 2.

Don Salvador Garrido Sierra, idem idem idem idem.

Don Rafael Sánchez Gordo, idem idem idem.

Antigüedad de 2 de diciembre de 1936

Don Antonio Morales Elvira, Parque de Automóviles de la 8.ª Región Militar.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente de Complemento de Sanidad Militar, con la Antigüedad de 31 de octubre último, a los Alféreces de dicha escala don Víctor López Franco y don Eustaquio Fuentes Martínez.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento, con la antigüedad de 31 de octubre último, a los Alféreces Médicos de dicha escala don Ricardo Horno Liria, don Luis Pérez García, don Enrique Lafiguera Benito y don Pedro Aguiló Aguiló.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces Médicos de dicha escala don Enrique Recarte Casanova, don Manuel Pérez García y don Alfredo Iglesias Martínez.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento al Teniente Médico de dicha escala don Eloy Alonso Santamaría.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, el Capitán de Ingenieros don José Arteaga Larrumbe cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 9 del actual (B. O. núm. 417).

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Socorros

Los beneficios que la Orden Circular de 10 de noviembre de 1935 (B. O. núm. 744) concede a los que fueron Jefes y Oficiales del Ejército condenados a penas de privación de libertad por más de tres años, que cumplan en Establecimientos Militares y carezcan de medios para atender a su subsistencia, se hacen extensivos al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se encuentra en análogas condiciones y tenga consideración de Oficial con arreglo al último párrafo del artículo 10 de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272).

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Gratificaciones

Los devengos especiales de Aviación Militar, que aparecen por primera vez con el Reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por R. O. C. de 18 de abril de 1913 (C. L. núm. 33), fueron seguidos de otros que, modificados también, han dado lugar a un número de disposiciones muy crecido por haberse legislado sin interrupción como resultado natural del crecimiento del Servicio y de la aparición, con los nuevos elementos de lucha, de especialidades muy distintas y complejas; legislación tan profusa hacia posible que la reclamación de devengos independientes del sueldo para personal sin destino en Unidades Aéreas arrojara totales superiores a los conseguidos por el personal de éstas.

Al mismo tiempo, conviene dictar las compatibilidades e incompatibilidades para devengos independientes del sueldo en igual forma o muy parecida a la existente en el Ejército para los de igual clase; también conviene exigir

para el percibo de la gratificación de Aeródromo (media gratificación de vuelo), las circunstancias que deben concurrir para percibir, en la forma dispuesta en la R. O. C. de 17 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 447), con la variación que la práctica y enseñanza del tiempo transcurrido aconsejan, así como señalar una única gratificación de vuelo evaluada por horas completas de permanencia en el aire, que en el año se calcula que, por término medio, tiene que volar todo el personal, y mientras duren las actuales circunstancias en atención a los frecuentes cambios de destino y muy distintos éstos.

Por todo lo expuesto, en lo sucesivo, la reclamación de las gratificaciones al personal destinado en el Arma de Aviación, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

Tienen derecho a percibir la gratificación de vuelo:

a) Todos los destinados en Unidades Aéreas que estén en posesión de alguno de los títulos siguientes: Pilotos, Observadores, Tripulantes, Bombarderos, Mecánicos, Radios y demás especialistas que sean plazas aéreas.

b) Los que estén en posesión de los títulos antes citados y que tengan cumplidas las condiciones que marca la orden de 1935 (D. O. núm. 19), y las que se puedan exigir en lo sucesivo para cada especialidad, cualquiera que sea la categoría militar y destino que tenga.

c) Tendrán derecho a la gratificación de Aeródromo (mitad de la de vuelo) los Jefes, Oficiales y Asimilados que, estando en posesión de alguno de los títulos de Piloto u Observador, no reúnan las condiciones para cobrar la de vuelo.

d) Tendrán derecho a la gratificación de servicios (1.260 pesetas anuales), todo el personal de Jefes, Oficiales y Asimilados que los preste en Aviación y que no esté comprendido en los apartados anteriores, y el personal de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos con destinos en Aeródromos o en la Jefatura del Aire.

No se hará la reclamación de devengos especiales de Aviación, premios de bonificación sobre el sueldo o haberes y gratificaciones de vuelo, al personal procedente de cualquier situación que sea alta en el servicio de Aviación, hasta la revista administrativa siguiente al mes en que se hayan cumplido las

condiciones de aptitud que se fijan en el apartado b).

Para la reclamación de la gratificación de Industria, será preciso que la propuesta de alta, hecha por conducto de las Mayorías, sea aprobada por la Jefatura del Aire.

e) Se reclamará la gratificación de Servicio de Aviación a todos los destinados en Unidades de vuelo, aunque no tengan mando, y a los de la Jefatura del Aire y Jefaturas de Fuerzas Aéreas Regionales, siempre que hayan cumplido las condiciones de aptitud que marca el apartado b).

Se declara incompatible la gratificación de Industria con las de Servicio de Aviación y Mando y Servicio en filas; igualmente la de "Servicio de Aviación" con la de Mando y Servicio en filas; en igual forma las de Vuelo y Aeródromo; las gratificaciones y premios de Piloto y Observador de Globo, con las de Aeroplano; pero, independientemente, son compatibles con los premios de diplomado de E. M. e Ingeniero Aeronáutica. Igualmente son compatibles, por separado, las gratificaciones de Vuelo, Aeródromo o Servicios, con las de Servicio en Aviación, Mando y Servicio en filas o Industria.

Los premios de bonificación sobre el sueldo o haberes por aptitud de títulos de Aviación, son compatibles con las demás gratificaciones especiales de Aviación y generales para ésta y Ejército, en la forma dispuesta en los apartados anteriores.

Los Jefes, Oficiales y Asimilados que pertenezcan a las plantillas de las Unidades Aéreas o a las de las tropas de los servicios, percibirán la gratificación de Mando y Servicio en filas, en la cuantía fijada en el vigente presupuesto de gastos, prorrogado, segundo semestre de 1935.

f) El importe mensual de la gratificación de vuelo que a cada uno corresponda, será la 12.ª parte de la cantidad total anual que se calcula en 240 horas, por término medio, de acuerdo con la regla primera, apartado c) y tercera de la R. O. C. de 26 de febrero de 1931 (C. L. núm. 79), sin que el hecho de haber efectuado por excepción un número de horas mayor dé lugar a bonificación alguna, como tampoco obliga al descuento la circunstancia de que no se cumpla en su totalidad el tiempo señalado.

El módulo horario para la gratificación de Vuelo, será el importe de dieta reglamentaria correspondiente al empleo, y para el

personal de tropa, plazas aéreas, con sueldo inferior a 1.500 pesetas, la de 7,50 pesetas diarias.

Quedan derogadas las disposiciones, o la parte de las mismas, que se opongan al cumplimiento de lo anterior.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra don José Paradas Carballo.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Sargento de Infantería don Rogelio Herrera Pestaña.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 1 de enero de 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales.

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

Anuncios particulares**BANCO DE ESPAÑA****BURGOS**

Por el presente edicto se cita a don Anastasio Maya Oláiz, funcionario de este Banco, con destino en la Sucursal de Lugo, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca en el Negociado de Personal del Banco de España, en Burgos, para explicar el abandono de su cargo, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, quedará firme y ejecutoria la sanción impuesta.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Jefe del Negociado de Personal, Juan Villarroya Masferrer.

Y para que conste, a instancias del OBR" L. OM JSCSo etaoin shrdln
—El Presidente, Gabriel Bermejo.

Delegación de Hacienda**MÁLAGA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico constituido por el Secretario del Juzgado de primera instancia de Ronda en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia el día 5 de agosto de 1935 (cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco), concepto necesario sin interés, bajo los números 664 de entrada y 17.106 de registro, importante cincuenta y una mil quinientas pesetas, y a resultas de los autos sobre retracto, a instancias de don José Frutos García contra don Juan Ramírez Carrasco, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, se sirva presentar la persona que lo hubiere encontrado en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 20 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, José de Vega.

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Felio Torrellas, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo vinculado en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 10 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada con fecha 6 de los corrientes, acordó levantar la intervención de los créditos existentes en la Zona Liberada de la España Nacional a favor de doña Eloísa Montero, viuda de Cremona, de Madrid, de conformidad con el apartado B) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo.

A instancia del interesado, y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", firmo el presente oficio en San Sebastián, a 17 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, W. D. Alcahud.

Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado

Don Cruz Usatorre y Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que la Junta Técnica del Estado comunicó a esta Comisión en 15 del actual lo siguiente:

"Vista su comunicación de 6 del actual y el expediente a que se refiere, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, la liberación de los créditos existentes a favor de Hijo de Tomás Banegas Palazón, vecino de Aranjuez, por estar manifiestamente exento de la responsabilidad establecida en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero de 1937".

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiendo el presente, que sello y firmo en Burgos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario, Cruz Usatorre.

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****TORRECILLA DE CAMEROS**

Don Pablo Crespo Barrero, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de este Partido,

Por el presente edicto se llama a don Silvino Murillas García, que tuvo su último domicilio en Almarza de Cameros, para que en término de dos meses comparezca ante este Juzgado en el expediente seguido para declarar su ausencia, a instancia de su esposa doña Cesárea Calleja, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el mismo; y se advierte que el referido don Silvino Murillas García, al ausentarse, no dejó ninguna clase de bienes propios ni pertenencias a la sociedad de gananciales.

Dado en Torrecilla de Cameros, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Pablo Crespo.
—El Secretario, Juan Alegre.

GRANADA

Fernández Gutiérrez Antonio, de 33 años, casado, alpargatero, hijo de Antonio y Francisca, natural de Huerta Vega y vecino de esta ciudad; Benjamín Arquelladas García, de 25 años, soltero, del campo, hijo de José y Ana, natural y vecino de Huerta Vega, y Velázquez Gil López Mariano, vecino de Huerta Vega, domiciliado últimamente en dicho pueblo, natural del repetido pueblo, hijo de Mariano y de María, procesado en causa por el delito de robo, bajo el número 76-1935, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a veinte y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).